

El Rey Nro. Señor D. Alonso de Aragón promulga
 por el año 1475 un Edicto para contener los continuos incendios
 de los montes: Cuyo Cap.º 2º es el tenor siguiente. = Como acontece a
 ordinario quando se puede emanar el agua de los rios para
 extinguido de los montes. Et para obligar los dueños de los Ca
 rraos que apacientan en dichos rios que apagan abeneficio y
 provecho del Rey para el diano que se le causa un su su
 Montes diez libras moneda Barcelonesa, todo el que tubiere
 hasta cien Caerros agando abaxo; y lo que tubieren de cien
 Caerros arriba hasta doscientos, quinze libras, y lo que tubieren
 doscientos Caerros agando adelante veinte libras de otra mo
 neda, a menos que entraguen o denunciaren con pruebas legimas
 el autor del incendio. Y como heriendo el Rey querria punter
 al observancia podria ser en adelante feno de los continuos
 incendios que ocurren en los montes; se ha querido mandar se
 ponga en el Cap.º Expedido de el Edicto por addicion a la
 Ordenanza de los Montes haciendo Nro. querria observar en todas las
 provincias de la Comprension de este Reyno lo siguiente = Cuya su
 Resolución traslado para que cada una de las dhas. Cidades cumpl
 miento en una subdelegat. de los Montes, desiendo Nro. dar me
 dire. Y queda en esta Yndia. = Dios que a Nro. indio. Castaño
 na D. de Oca. de 1481 = Nro. de Nro. suyo. Ser.º = Alfonso
 Alburquerque = Señor D.º Joaquín de Almaraz =

fueren /
 aion

may. mis uctacione Nro. en este Ayuntamiento. La cual se en que
 inserta el Edicto promulgado por el Nro. de Barcelona para con
 tener los incendios de los montes, en el que impone la multa que
 se han obligado los dueños de los Carras, que apacientan en dichos
 Montes, a menos que entraguen o denunciaren con pruebas legimas el au
 tor del incendio, a fin de el diano que se le causa un su su
 Montes, el que se manda observar en todas partes,
 Y como en esta Villa presente que estos montes carecen de la qua
 lidad de Nro. (con quien se expresa, y literalmente habla en el Cap.º) por
 haverlos enagenado la Corona, y ser propios de los señores por

